



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

REFERENCIA: 087583184002-2022-00163-00
PROCESO: AUMENTO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: SILVIA ROSA SUÁREZ MUÑOZ
DEMANDADO: EDINSON DAVID ARIZA SAENZ.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, al despacho, el presente proceso de la referencia, informándole que se había fijado audiencia para el día 1º de marzo de 2023, pero no se pudo realizar por aplazamiento apoderado judicial parte demandante. Se encuentra pendiente fijar nueva fecha audiencia. Sírvase proveer, Soledad, 14 DE ABRIL de 2023

LA SECRETARIA

MARIA C. BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, CATORCE (14) DE
ABRIL DOS MIL VEINTITRES (2023).-**

Visto el parte secretarial que antecede, se procederá a fijar nueva fecha de audiencia atendiendo las previsiones del auto de fecha enero 31 de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ACEPTAR** como válida la excusa presentada por el apoderado judicial de la parte demandante.
2. Señálese el día 28 de abril de 2023 a las 9:00 a.m., para llevar a cabo audiencia dentro del proceso de la referencia, de que tratan los Artículos 392, 372 y 373 del Código General del Proceso, surtiendo todas las etapas del proceso hasta dictar sentencia. Audiencia que dadas las circunstancias actuales se llevará a cabo preferiblemente de manera virtual y en ella se atenderá lo dispuesto en auto calendado enero 31 de 2023.
3. **CONSTATAR por secretaría si se emitió el OFICIO A LA EPS SURAMERICANA S.A.,** sino se ha hecho OFICIAR a efectos de que en el término de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, certifique que empresa tiene afiliado en el régimen contributivo el señor **EDINSON DAVID ARIZA SAENZ C.C. No.1.045.729.967** y de ser el caso, proporcione los datos de contacto de dicha entidad.
4. Prevéngase a las partes que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la Demanda.
5. Así mismo se advierte a las partes que cuando ninguna concurra a la audiencia esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez, declarará terminado el proceso, conforme a lo establecido en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del proceso.
6. **ATENDIENDO LAS PRESCRIPCIONES DE LA LEY 2213 DE 2022,** se le informa que la audiencia se realizará preferiblemente de manera virtual (solo excepcionalmente cuando se imposibilite por este medio y sea estrictamente necesario, se hará de manera

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia. 2º Piso
Telefax: (95) 3885005 Ext. 4036. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

presencial), por lo cual deberán aportar con suficiente anticipación al correo institucional del despacho j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co o mensaje vía whatsApp al No. 3012910568, la confirmación de los números telefónicos y dirección de correos electrónico de los intervinientes en ella, incluyendo los testigos, a efectos de facilitarle el Link de ingreso a la diligencia y asegurándose de ser posible que todos los convocados se enteren de la fecha programada, a fin de lograr su efectiva realización.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

07